

Villa Regina, 12 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: RIQUELME CATALAN, JUDITH PAOLA C/ LEAL, ALEXIS JOAQUIN S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS(E;A: VR-00612-F-2024 "LEAL, ALEXIS JOAQUIN C/ AVILES, MELISA JOANA S/ REGIMEN DE COMUNICACIÓN)".-, (Expte. N°: VR-00158-C-2026); de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 03/08/2026 (mov. VR-00158-C-2026-E0006.) la letrada RIQUELME CATALAN Judith Paola solicita regulación de honorarios por las tareas de ejecución llevadas a cabo en autos.

Siendo que el monto base de la presente regulación la suma equivalente a 10 JUS, resultando ínfimo a los mínimos vigentes establecidos, corresponde aplicar a la presente regulación los fallos dictados en los autos caratulados "REZZO, MARIA AMALIA C/ TEMPUS S.R.L. S/ EJECUCION DE MULTA (C) S/CASACION" (Expte. N° CI-38009- C-0000) del STJ y "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE" Ex. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de la Cámara de Apelaciones del 07/05/2024.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios profesionales de la Dra. Judith Paola RIQUELME CATALAN, actuante por derecho propio, en la suma equivalente a 5 JUS, los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago, con más el 40% por su doble carácter, devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual.

Los honorarios se han regulado tomando en consideración, los fallos mencionados, la naturaleza del proceso, las tareas efectivamente realizadas, su complejidad y resultado obtenido. (Arts. 8, 9, 10 y 41 de la Ley 2212). Cúmplase con la Ley D N° 869.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza